



MALTRATO DE MENORES

ORDEN DE PROTECCIÓN A FAVOR DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD

¿Qué son las órdenes de protección?

Son medidas y condiciones que establece el Tribunal y le prohíben a una persona algunas conductas para proteger a la persona que la solicita. Estas se establecen en un proceso civil que no afecta el historial criminal de la otra persona ni requiere presentarle cargos criminales.

¿Quiénes pueden solicitar una orden protección a favor de una persona menor de edad, al amparo de la Ley Núm. 246-2011?

Pueden solicitar la orden de protección a favor de la persona menor de edad, al amparo de la Ley Núm. 246-2011:

- papá
- mamá
- director o directora escolar
- maestro o maestra
- agente del orden público
- procurador o procuradora de menores
- procurador o procuradora de asuntos de familia
- fiscal o fiscalía
- personal autorizado del Departamento de la Familia
- trabajador o trabajadora social escolar
- familiar de la persona menor de edad
- persona responsable por la persona menor de edad

¿Qué medidas puede establecer el juez o la jueza?

El juez o la jueza podrá:

- dar la custodia provisional de la persona menor de edad a otra parte, que la ley permita, y no sea la parte peticionada
- que la parte peticionada:
 - a. desaloje la residencia que comparte con la persona menor de edad
 - b. no moleste, hostigue, persiga, intimide, amenace ni interfiera con la custodia provisional concedida para la persona menor de edad
 - c. pague renta o hipoteca de la propiedad donde reside la persona menor de edad, si se le ordenó desalojarla, o pague pensión alimentaria si existe esa obligación
 - d. participe de programas y tratamientos para cesar su conducta abusiva contra la persona menor de edad
 - e. pague programas y tratamiento para la persona menor de edad víctima del abuso o negligencia
- cualquier otra medida que el juez o la jueza considere necesaria y que permita la Ley Núm. 246-2011

¿Qué contiene la orden de protección?

- la fecha y hora en que el juez o la jueza expidió la orden

- las medidas y los remedios establecidos por el juez o la jueza, incluyendo lo que la parte peticionada debe o no debe hacer
- el período de vigencia de la orden de protección, es decir, cuánto tiempo durará
- la advertencia a la parte peticionada de que, si incumple la orden, puede constituir desacato al Tribunal y exponerla a:
 - cárcel
 - pago de multa
 - ambas a discreción del juez o de la jueza
- Si la orden se concedió ex parte, además de lo anterior, la orden de protección incluirá:
 - la fecha y hora de su expedición
 - la fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista para determinar si la orden se deja sin efecto o se extiende
 - las razones para haberla concedido de esa forma